

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., treinta y uno (31) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230088100

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda ejecutiva promovida por el CENTRO COMERCIAL PANAMA PUERTO COMERCIAL P.H contra MARIA LUCIA ANGULO PINZON, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

1. Allegar documento idóneo donde certifique que el señor Winston Darío González Casas actúa como Administrador y Representante Legal de la demandante, en atención a que el documento que se adjunta indica que dicha calidad la ejerció hasta el 31 de julio de 2022.
2. Indicar en debida forma la cuantía del presente asunto, en atención a que la suma que se indica no es concurrente con la totalidad de las pretensiones, lo anterior de conformidad al artículo 82 numeral 9.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|--|
| <p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 128 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1° - agosto - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p> |
|--|